

MARTES 20 DE AGOSTO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXVI - N° 166  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 275

Córdoba, 15 de agosto de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Hernán Andrés PASSERINI, D.N.I. N° 23.778.732, como Director General de Desarrollo Regional y Local dependiente del Ministerio de Gobierno.

**Artículo 2°.-** FACULTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 275..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 313..... Pag. 1

Resolución N° 712 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 718 - Letra:D..... Pag. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 23..... Pag. 3

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 81577 - Letra:J..... Pag. 3

**Artículo 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 313

Córdoba 19 de agosto de 2024

VISTO: La Resolución Ministerial N° 269/24;

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución, se dispuso denegar al personal dependiente de este Ministerio que se nombra en su Anexo I, en las condiciones que se detallan en el mismo, los días que restan para completar la licencia reglamentaria -años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023-.

Que posteriormente al dictado de la mencionada resolución, se ha elaborado un nuevo listado, el cual debe operar como sustituto del referido Anexo I, habida cuenta que la validez del acto administrativo en cuestión

está supeditada al fiel reflejo de la realidad fáctica y jurídica imperante, motivo por el cual procede en esta instancia adoptar de la siguiente medida. Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE.

**Art. 1°.** SUSTITUIR el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 269/24, por el Anexo I que se acompaña, el que compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



**Resolución N° 712 - Letra:D**

Córdoba, 16 de agosto de 2024

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0494-172692/2024 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional como así también, renunciaciones por razones particulares presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I del presente instrumento legal.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo I, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2024/00000962 por el Área Jurídica de este ministerio a Ord. 25 y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a Ord. 30 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE :**

**Art° 1.- ACEPTAR** en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que esta compuesto de una (1) foja útil formando parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art° 2.-ACEPTAR** las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el personal docente dependiente de este Ministerio que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesta de una (1)foja útil, en los cargos establecidos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art° 3.- PROTOCLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 718 - Letra:D**

Córdoba, 16 de agosto de 2024

**VISTO:** El Trámite N° 0722-164527/2022 del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0230/2024 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación 3ra categoría P.C. con anexo Albergue a 3ra categoría P.U. del Centro Educativo de Nivel Primario "DOCTOR ARTURO CAPDEVILA" de la localidad de Chalacea, departamento Río Primero, dependiente de este Ministerio.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206, 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen Digital N°2024/00001045 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 16 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nro. 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**Art. 1°.-RATIFICAR** la Resolución N° 0230/24 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación del Centro Educativo de Nivel Primario "DOCTOR ARTURO CAPDEVILA" de la localidad de Chalacea, departamento Río Primero, de 3ra categoría P.C. con Anexo Albergue a 3ra categoría P.U.

**Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

### Resolución N° 23

Córdoba, 19 de agosto de 2024.

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y lo actuado en Expediente Nro. 0458-004632/2024, en el que la Municipalidad de LAGUNA LARGA bajo expediente 0458-004391/2024, la Municipalidad de LAS PEÑAS bajo expediente 0458-004418/2024 y la Comuna de MAYU SUMAJ bajo expediente 0458-004089/2024 solicitan reconocimiento y homologación del Centro Emisor de Licencias de Conducir que actualmente opera en tales localidades.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en tal consideración esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, dispuso la realización de una Auditoría a los referidos Centros de Emisión de Licencias de Conducir, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Anexos "B" e "I" al Decreto reglamentario N° 318/07.

Que, en cada Auditoría supra consignada procedió a verificar los pasos legalmente exigibles a efectos de la emisión de las Licencias de Conducir, concluyendo en aconsejar a esta instancia administrativa, que puede procederse a la homologación de los Centros de Emisores con cargo y sujeto al cumplimiento de distintas observaciones puntualizadas en los informes respectivos.

Que, en virtud de ello corresponde dictar instrumento legal que proceda al reconocimiento y homologación de los Centro de Emisión de Licencias de Conducir de las Localidades requerentes, recomendado a las mismas el cumplimiento de los puntos observados que se notifican por cuerda separada.

Que, por último y a efectos de cumplimentar los requisitos legales de rigor y atendiendo que a partir de la presente homologación los Centros Emisores deben insertar en las Licencias a emitir, numeraciones correlativas en las tarjetas base (artículo 7°, inciso "b"), corresponde ordenar la asignación de los códigos de seguridad a consignar en cada Licencias de Conducir.

Por ello, en ejercicio de sus facultades.

### EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°. - HOMOLOGAR los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dependientes de la Municipalidad de LAGUNA LARGA, la Municipalidad de LAS PEÑAS y la Comuna de MAYU SUMAJ, de la Provincia de Córdoba, los que se encuentran habilitado a partir de la fecha en concordancia a lo dispuesto por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07.

2°. - NOTIFICAR a las Localidades cuyo Centro Emisor han sido homologados por el dispositivo anterior, a fin del exhaustivo cumplimiento de las observaciones que se les notifican por cuerda separada y que serán auditadas en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente.

3°. - SOLICITAR a la Municipalidad de LAGUNA LARGA, la Municipalidad de LAS PEÑAS y la Comuna de MAYU SUMAJ a que requieran la asignación de los códigos de seguridad a consignar en cada Licencias de Conducir las cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 33/2012.

4°. - ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera y a la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Justicia y Trabajo.

5°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

## POLICÍA DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 81577 - Letra:J

Córdoba, 19 de agosto de 2024.

**VISTO** el Expediente N° 0182-044750/2024, en el que obran las actuaciones cumplidas con motivo del llamado de la Licitación Pública N°: 5/2024, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS VARIAS DEL EDIFICIO CENTRAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

#### CONSIDERANDO

que, con fecha 08/08/2024, se autorizó mediante Resolución "J" N°: 81536/2024 el llamado a la presente licitación para la contratación del servicio antes mencionado; y atento a que en Dictamen N°: 1033/2024 (fs.: 93/94) de fecha 19/08/2024 se expresa que la División Contrataciones detectó la omisión de requisitos acordes al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Y QUE, haciendo uso del Art. 12.6 del Pliego de Condiciones Generales, el que reza:..... "En cualquier estado del trámite previo a la adjudica-



ción, la autoridad de aplicación podrá dejar sin efecto la licitación, en forma total o parcial, o rechazar todas o algunas de las ofertas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. N°: 27 inc. a) de la Ley N°: 10.155/2013.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. DEJAR SIN EFECTO, la presente Licitación Pública N°: 5/2024, en virtud a lo reglado en el punto 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014. Así mismo, conforme a lo establecido en los mencionados artí-

culos 12.6 del pliego de condiciones generales y el artículo 27 inc. a) de la Ley N°: 10.155/2013.

2. DISPONER se realicen los ajustes contables pertinentes.

3. PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE copia.

RESOLUCION "J" – N°: 81577

FDO.: HECTOR LEONARDO GUTIERREZ, JEFE DE POLICÍA

